



C81/2020

## **INFORME JURÍDICO SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO Y ONTIER ESPAÑA PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA CÁTEDRA ONTIER DE REDES EMPRESARIALES ENTRE ASTURIAS Y LATINOAMÉRICA**

Mediante escrito de 9 de junio de 2020, del Vicerrectorado de Acción Transversal y Cooperación con la Empresa, se solicita a este Servicio la emisión de informe jurídico sobre el Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y ONTIER ESPAÑA para la constitución de la Cátedra ONTIER de redes empresariales entre Asturias y Latinoamérica.

En cumplimiento de dicha solicitud se emite el presente

### **INFORME** *Régimen Jurídico*

El artículo 2.2 j) de la Ley 6/2001, Orgánica de Universidades, y los artículos 9, 52 y 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, del Principado de Asturias, habilitan a ésta para celebrar convenios con otras universidades y entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales. La facultad de la Universidad de crear estructuras específicas propias de investigación y de extensión universitaria, para cumplimiento de sus fines, encuentra apoyo en los artículos 31, 131, 136, 143 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo. Sin embargo, no existe una normativa específica sobre el procedimiento y el contenido de los convenios o acuerdos de creación de las cátedras Universidad-Empresa, por ello estas se rigen por los convenios de creación que son aprobados de conformidad con el procedimiento regulado con detalle en el Reglamento de tramitación y aprobación de convenios por parte de la Universidad de Oviedo (en adelante Reglamento), aprobado por la Junta de Gobierno en sesión de 19 de julio de 2001 (BOPA de 14 de agosto de 2001).

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula en su capítulo VI los convenios, estableciendo los requisitos de validez y eficacia de estos, determinando los trámites preceptivos para su suscripción, entre los que incluye informe del servicio jurídico, fijando el plazo de vigencia máximo de los mismos y determinando otras causas de extinción y los efectos de su resolución.



El artículo 10 del Reglamento establece la necesidad de emitir dictamen jurídico con carácter previo a la aprobación del convenio por el Consejo de Gobierno, por lo que dicho informe tiene carácter preceptivo. Podrá ser favorable, en cuyo caso continuará su tramitación; favorable con defectos subsanables, procediéndose entonces a su modificación; o desfavorable, si el convenio resulta contrario a la legalidad, paralizándose su tramitación.

En virtud del Acuerdo de 18 de diciembre de 2008 (BOPA de 8 de enero de 2009), el Consejo de Gobierno delegó la aprobación de los convenios que suscriba la Universidad de Oviedo en sus diferentes Comisiones.

### *Contenido del Convenio*

El texto examinado determina e identifica a los firmantes del Convenio con indicación de la capacidad jurídica con la que actúa cada parte. El Convenio tiene por objeto la constitución de la Cátedra ONTIER de Redes Empresariales entre Asturias y Latinoamérica y regulará el marco de colaboración entre ONTIER y la Universidad de Oviedo con los propósitos de contribuir a la consecución de la acreditación de la AACSB; investigar sobre la exportación de talento principalmente a Latinoamérica y el retorno en forma de inversiones; fomentar las redes empresariales y los contactos entre los asturianos emigrados y las segundas y terceras generaciones que buscan oportunidades de inversión en Asturias; fomentar la relación de la UNIVERSIDAD con las universidades latinoamericanas; incrementar la transferencia de conocimientos entre las partes; mejorar la empleabilidad de los estudiantes; y dinamizar la economía asturiana. Para la consecución de dichos objetivos se establecen las siguientes líneas y ámbitos de actuación:

1. Actividades orientadas a la proyección internacional y acreditación de la calidad en el marco de la UNIVERSIDAD y, en particular, en el de la Facultad de Economía y Empresa.
  - a. Financiación y apoyo económico en el proceso de acreditación internacional AACSB de la Facultad.
  - b. Actividades orientadas a incrementar y consolidar la calidad de las titulaciones y centros de la UNIVERSIDAD y, en particular, de la Facultad de Economía y Empresa, a través de proyectos de innovación docente o acciones de intensificación de idiomas.
  - c. Fomento de la relación y la transferencia de conocimiento de la UNIVERSIDAD con universidades, preferiblemente del ámbito latinoamericano, que presentaren interés en las materias objeto de la CÁTEDRA.
2. Actividades de formación y empleabilidad.



- a. Colaboración docente en cursos de formación, programas de especialización, grados, postgrados y jornadas, siempre en función de lo que permita el marco legal existente.
  - b. Ayudas formativas a estudiantes de grado, máster, doctorado y post-doctorales.
  - c. Fomento de prácticas remuneradas y actividades de formación para estudiantes en ONTIER.
3. Actividades de transferencia y divulgación.
- a. Actividades formativas de participación abierta y organizadas desde la Facultad de Economía y Empresa, dirigidas a toda la comunidad universitaria, sobre temáticas propias de la CÁTEDRA o afines a ellas.
  - b. Promoción de actividades de divulgación y transferencia del conocimiento (premios, concursos, etc.)
  - c. Conferencias, seminarios, talleres.
4. Aportación, adquisición y/o mantenimiento de equipamiento científico-técnico, software, fondos bibliográficos o documentales.
5. Quedan específicamente excluidos aquellos programas, acciones y actividades relacionadas con fines bélicos o armamentísticos.

El Convenio dispone la creación de una Comisión de Seguimiento, como mecanismo de seguimiento y desarrollo del convenio compuesta por tres representantes del Banco SABADELL, siendo uno de ellos su presidente y tres representantes de la Universidad de Oviedo, siendo uno de ellos, en todo caso, el Director de la Cátedra. Especifica su funcionamiento, incluyendo entre sus funciones la de resolución de las posibles controversias que pudiesen plantearse sobre la interpretación y ejecución del convenio.

Se ocupa del Director de la Cátedra, que será nombrado por el Rector, teniendo en cuenta las sugerencias de ONTIER, debiendo ser un miembro perteneciente al profesorado de la Universidad de Oviedo con vinculación permanente y perfil adecuado a la temática de la Cátedra y enumera sus funciones.

En el texto también se recogen previsiones acerca de la confidencialidad y publicidad de los resultados, de la propiedad industrial y/o intelectual y explotación de resultados.

Establece la vigencia del convenio en cuatro años a contar desde la fecha de su firma, contemplando la posibilidad de prórroga, en función de circunstancias concretas de su desarrollo, por años completos, respetando los límites establecidos por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de



Régimen Jurídico del Sector Público, para ello con una antelación de tres meses al vencimiento inicial o de cualquiera de sus prórrogas la Comisión de Seguimiento deberá emitir un informe en el que se analicen las posibilidades de prórroga y se revisen, si procede, las condiciones del convenio. Recoge otras posibles causas de finalización del convenio como son el mutuo acuerdo entre las partes, el incumplimiento o la denuncia por alguna de ellas, que deberá ser comunicada con una antelación de tres meses. Precisa, para estos supuestos de resolución anticipada, que no se verán afectadas las acciones ya iniciadas, que se seguirán desarrollando en la forma, condiciones y plazos previstos.

Dispone que la Cátedra nace con el compromiso de los firmantes de dotarla de medios económicos y humanos suficientes para el logro adecuado de sus fines, precisando las aportaciones de las partes, e indicando que la gestión económica del convenio la realizará la Fundación Universidad de Oviedo, en virtud de la Encomienda de Gestión, de fecha 28 de diciembre de 2016, para la promoción, gestión y desarrollo de programas, proyectos y actividades.

Especifica la naturaleza administrativa del Convenio y determina el sometimiento de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa de Asturias, para la resolución de aquellas cuestiones litigiosas que no hayan podido ser resueltas, de mutuo acuerdo, por la Comisión de Seguimiento.

### *Conclusión*

El Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y ONTIER ESPAÑA para la constitución de la Cátedra ONTIER de redes empresariales entre Asturias y Latinoamérica se ajusta a la normativa sobre convenios y no contiene estipulaciones contrarias a derecho, por lo que se informa favorablemente.

En Oviedo, a 11 de junio de 2020

VºBº

LA SECRETARIA GENERAL,

EL ASESOR JURÍDICO,

Fdo. Eva María Cordero González

Fdo. Jorge García Monsalve



Servicio Jurídico

Serviciu Xurídicu  
Legal Service

Universidad de Oviedo  
*Universidá d'Uviéu*  
*University of Oviedo*

---